

71 ABR 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 2543



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL PARA SUMINISTRAR EL SERVICIO AL PROYECTO BALUARTE DEL CARIBE, UBICADO EN EL BARRIO DANIEL LEMAITRE DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C."

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0910 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la sociedad Surtigas S.A. E.S.P. representada legalmente por el señor Carlos Arturo Rangel Valle identificado con la cedula de ciudadanía 73.206.022, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, sociedad con identificación tributaria 890400869-9, solicitó ante esta dependencia, licencia de intervención y ocupación temporal del espacio público con radicado EXT-AMC-21-0120666 de fecha 27 diciembre de 2021, dirigida a la instalación de red de gas natural para suministrar el servicio al proyecto Baluarte Del Caribe, ubicado en el Barrio Daniel Lemaître de la ciudad de Cartagena D. T. y C.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: El artículo 82 de la Constitución política de Colombia, el Decreto 1504 de 1998, La Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto 1203 de 2017, la Resolución 462 de 2017 y los Decretos Distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que el artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto 1077 de 2015 con respecto a las licencias de intervención y ocupación del espacio público, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.12 Licencia de intervención y ocupación del espacio público. Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1. Para intervenir y ocupar el espacio público, los municipios y distritos solamente podrán exigir las licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren previstos de manera taxativa en la ley o autorizados por esta, los cuales se agruparán en una o varias de las modalidades de licencia de intervención u ocupación del espacio público previsto en el presente Capítulo. (...)"

En consonancia con lo anterior, el artículo 2.2.6.1.1.13 señaló las modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, concretamente en los casos de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

Por otro lado, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 0462 de 2017, en sus artículos 1 y 7 determinó los documentos que deberían acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes, frente a los anexos que deben contener una solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público, señala:

11 ABR 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
RESOLUCIÓN No. 2543



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL PARA SUMINISTRAR EL SERVICIO AL PROYECTO BALUARTE DEL CARIBE, UBICADO EN EL BARRIO DANIEL LEMAITRE DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C."

"Artículo 1. Documentos. Toda solicitud de Licencia urbanística deberá acompañarse de, los siguientes documentos:

(...)

3. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.

4. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal. (...)

Parágrafo 1o. A las solicitudes de licencia de intervención y ocupación del espacio público solo se les exigirá el aporte de los documentos de que tratan los numerales 3 y 4 del presente artículo.

(...)

Artículo 7. Documentos adicionales para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público. Cuando se trate de licencias de intervención y ocupación del espacio público, además de los requisitos establecidos en el numerales 3 y 4 del artículo 1o de la presente resolución, se deberán aportar los siguientes documentos con la solicitud:

1. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.

2. Una copia en medio impreso de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

2.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.

2.2. Para equipamientos comunales se deben presentar, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico a escala 1:200 o 1:100.

2.3. Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.

11 ABR 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 2543



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL PARA SUMINISTRAR EL SERVICIO AL PROYECTO BALUARTE DEL CARIBE, UBICADO EN EL BARRIO DANIEL LEMAITRE DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C."

2.4. Registro fotográfico de la zona a intervenir.

2.5. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público."

Que la sociedad Surtigas S.A. E.S.P., presentó su solicitud acompañada de los requisitos señalados en el Decreto 1077 de 2015 y Resolución 462 de 2017, radicado bajo los códigos que se citan a continuación:

Que anexo a la solicitud EXT-AMC-21-0120666 del 27 de diciembre del 2021, se aportaron los documentos que se citan a continuación:

- 1) Oficio radicado de la solicitud
- 2) Formulario Único Nacional
- 3) Copia de la cedula de ciudadanía del apoderado Carlos Arturo Rangel Valle
- 4) Certificado de existencia y representación legal de Surtigas
- 5) Plano de Localización del sitio que se va a intervenir
- 6) Plano del proyecto
- 7) Especificaciones de diseño y construcción del espacio público
- 8) Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras propuestas
- 9) Copia de documento de identidad y Matrícula Profesional del ingeniero responsable del proyecto
- 10) Registro fotográfico de la zona a intervenir
- 11) Descripción técnica del proyecto
- 12) Cuadro de áreas

Recibida la documentación en legal y debida forma se radica la solicitud bajo el número 13001-0-22-025, notificada mediante oficio AMC-OFI-0004172-2022 del 19/01/2022 y se procede a efectuar la revisión técnica y urbanística que da lugar a la necesidad de actualizar, corregir y/o aclarar el proyecto, de acuerdo a los aspectos que se mencionan en el Acta De Observaciones y Correcciones identificada con el código AMC-ACTA-000010-2022.

Que a través de oficio EXT-AMC-22-0029152 del 24 de marzo del 2022, la Sra. María Claudia Romero Hernández, en calidad de apoderada general de la sociedad SURTIGAS S.A E.S.P, radica las aclaraciones y correcciones en respuesta a las observaciones indicadas, así las cosas, se efectúa análisis técnico de la solicitud, lo cual queda plasmado en el informe técnico identificado con el código AMC-OFI-0039900-2022 de fecha 30 de marzo de 2022 suscrito por la arquitecta Sandra Bacca Piñeros profesional especializado código 222 grado 45, empleada pública adscrita a esta secretaría, de donde se desprenden las siguientes conclusiones:

"6. CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

- *La documentación allegada se encuentra de conformidad con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de*

11 ABR 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
RESOLUCIÓN No. 2543



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL PARA SUMINISTRAR EL SERVICIO AL PROYECTO BALUARTE DEL CARIBE, UBICADO EN EL BARRIO DANIEL LEMAITRE DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C."

Intervención y Ocupación del Espacio Público, de acuerdo al ítem 2.3 del presente informe técnico.

- Las obras a ejecutar para instalación de Red de Gas Natural en área de andén, **están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial, Decreto 0977 de 2001.**
- El trazado propuesto corresponde a **áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del Distrito.**

Se deja claridad sobre los siguientes aspectos:

- Las obras a ejecutar deberán ceñirse a lo expresamente consignado en los documentos aportados en las solicitudes EXT-AMC-21-0120666 y EXT-AMC-22-0029152, y en los Planos DE-DANIEL LEMAITRE-EC-CO-G-PL-001, DE-DANIEL LEMAITRE-EC-CO-GPL-002, DE-DANIEL LEMAITRE-EC-CO-G-PL-003.

- Al momento de ejecución de las obras, se tendrá la precaución de no afectar ni interferir con la operación normal de las actividades que se desarrollan en el área de influencia directa del proyecto, para lo cual es importante, socializar y notificar a los vecinos del sector sobre la ejecución de los trabajos.

- La reconstrucción de los espacios o áreas que sean intervenidos, deberán mantener las características y especificaciones técnicas iniciales, cumpliendo con los requerimientos establecidos en las normas aplicables, estas actividades serán inspeccionadas y verificadas por la Secretaría de Infraestructura de acuerdo con sus competencias, y deberá realizarse en su totalidad.

- Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios del sector a intervenir.

- La ejecución de las obras sólo podrá empezar, una vez se firme el Acta de Inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación, previa presentación de Pólizas a esta última dependencia.

Por lo anterior, es **VIABLE** adelantar el trámite de **LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO** para el **PROYECTO BALUARTE DEL CARIBE**, el cual consiste en la **INSTALACIÓN DE 100 ML DE TUBERÍA PE80 ¾" EN EL BARRIO DANIEL LEMAITRE**, con un área estimada para la intervención de 30 m² de área de andén."

Adicional al concepto técnico en mención, el solicitante antes de iniciar trabajos debe contar con todos los permisos pertinentes, además se deben contar con todos los cerramientos y las señalizaciones preventivas e informativas, para garantizar la protección del transeúnte y los vehículos.

11 ABR 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 2543



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL PARA SUMINISTRAR EL SERVICIO AL PROYECTO BALUARTE DEL CARIBE, UBICADO EN EL BARRIO DANIEL LEMAITRE DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C."

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 11 del Decreto 1203 de 2017, dispone como obligaciones para el titular de la licencia las siguientes: I) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público II) dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad, III) cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la Resolución No 541 de 1994 del Ministerio del medio ambiente.

Que en el informe que se presenta, se describen los trabajos que la sociedad Surtigas S.A. E.S.P. realizará y consisten en la instalación de 100 ml de tubería pe80 ¾" para el proyecto Baluarte Del Caribe en el barrio Daniel Lemaitre de la ciudad de Cartagena D. T. y C, con un área estimada para la intervención 30 m2 de área de andén, atendiendo a los espacios determinados en el mismo informe técnico el cual hace parte de esta resolución.

Que por lo expuesto, se considera que es **VIABLE** otorgar LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO para llevar a cabo el proyecto de instalación de red de gas natural para suministrar el servicio al proyecto Baluarte Del Caribe, ubicado en el barrio Daniel Lemaitre de la ciudad de Cartagena D. T. y C., de acuerdo al informe técnico AMC-OFI-0039900-2022 de fecha 30 de marzo de 2022, elaborado por la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por el solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los artículos 29, 74 y 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción que rigen la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER Licencia de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público a la sociedad **SURTIGAS S.A. E.S.P.** representada legalmente por el señor **CARLOS ARTURO RANGEL VALLE** identificado con la cedula de ciudadanía 73.206.022, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, sociedad con identificación tributaria 890400869-9, para llevar a cabo la instalación de red de gas natural para suministrar el servicio al proyecto Baluarte Del Caribe, ubicado en el barrio Daniel Lemaitre de la ciudad de Cartagena D. T. y C.

1 ABR 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 2543



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL PARA SUMINISTRAR EL SERVICIO AL PROYECTO BALUARTE DEL CARIBE, UBICADO EN EL BARRIO DANIEL LEMAITRE DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C."

PARÁGRAFO: Reconocer al señor **CARLOS ARTURO RANGEL VALLE** identificado con la cedula de ciudadanía 73.206.022, como la persona que realizará el trámite y notificación del presente acto administrativo conforme a la ley 962 del 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte de este acto administrativo, todos los documentos relacionados en la parte considerativa de la misma y además los que llegaren a producirse en el transcurso de la ejecución de las obras hasta la culminación de las mismas a ejecutar en el espacio público, y el informe técnico AMC-OFI-0039900-2022 de fecha 30 de marzo de 2022.

ARTICULO TERCERO: Reconocer a la sociedad **SURTIGAS S.A. E.S.P.**, representada legalmente el señor **CARLOS ARTURO RANGEL VALLE** identificado con la cedula de ciudadanía 73.206.022, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, sociedad con identificación tributaria 890400869-9, como responsable de las obras que se van a realizar de ocupación, utilización e intervención temporal del espacio público, señalado en el artículo primero de esta resolución.

ARTICULO CUARTO: El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las obligaciones descritas en el informe técnico que hace parte integral de este acto administrativo y adicional a las siguientes obligaciones:

1. Téngase en cuenta de manera integral todas las especificaciones descritas en el informe técnico AMC-OFI-0039900-2022 de fecha 30 de marzo de 2022, para efectos de reparar el espacio público afectado.
2. Que la sociedad SURTIGAS S.A. E.S.P con número de identificación tributaria 890400869-9, se hará responsable de cualquier tipo de daños, causados por las excavaciones y se compromete a realizar la reparación de los daños causados por estos, en un tiempo no mayor de dos días y se deberán dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes y recolectar los escombros conforme a las normas vigentes.
3. El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con señalización, de tipo informativa, preventiva y reflectiva, tales como cintas de seguridad, avisos y luminarias en las noches, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.
4. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
5. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de Indias y así amparar los siguientes riesgos: a) cumplimiento por un valor equivalente al 15 % del valor total de las obras a ejecutar en el espacio público, b) estabilidad de las obras por el 15% del valor total del costo de las obras a ejecutar en el espacio público, por el termino de

11 ABR 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 2543



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL PARA SUMINISTRAR EL SERVICIO AL PROYECTO BALUARTE DEL CARIBE, UBICADO EN EL BARRIO DANIEL LEMAITRE DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C."

5 años contados a partir de la terminación de la obra. En el evento, en que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías mencionadas, se remitirán a la secretaria de planeación, una vez aprobadas por la sociedad, debiendo ser constituida en los mismos porcentajes y contemplar de igual manera como beneficiario al Distrito de Cartagena.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público es temporal y se expide por el término de veinticuatro (24) meses. El término de la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público otorgada, podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

PARÁGRAFO 1: El profesional responsable de la ejecución de las obras, deberá suscribir un acta al inicio de la obra con un funcionario de la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanísticas y técnicas, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2: En el evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, éstas podrán suspenderse, a solicitud del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas. En ningún caso podrá dejarse excavaciones abiertas.

PARÁGRAFO 3: Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley

ARTÍCULO SEXTO: Remítase copia a la inspección de Policía No. 3 de la Localidad 1 ubicada en el barrio San Francisco y a la Secretaría de Infraestructura, para que se encarguen de hacer la vigilancia y controlar que el solicitante se sujete a las disposiciones contenidas en este acto y a quienes adelantan actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa expedición de la licencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las medidas correctivas contenidas en la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía, y demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO OCTAVO: El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.

ARTÍCULO NOVENO: El presente permiso no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular. A partir de la fecha de expedición de la licencia, la Administración Distrital podrá revocarla Unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular conforme al Decreto 1077 de 2015.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 2543



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL PARA SUMINISTRAR EL SERVICIO AL PROYECTO BALUARTE DEL CARIBE, UBICADO EN EL BARRIO DANIEL LEMAITRE DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C."

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente autorización se otorga para la intervención de los espacios determinados en los planos que hacen parte integral de este acto administrativo, y no exime a su titular de la obtención de los permisos a que esté obligado ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios colindantes con la obra, igualmente contarán con un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese el presente acto administrativo conforme a las reglas establecidas en el Capítulo V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutive de la misma en la página Web de la Alcaldía de Cartagena o en esta Secretaría, con el fin de que se le comunique de esta decisión a terceros que pueda verse afectados en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante la Secretaría de Planeación Distrital y ante el alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y al Decreto 1077 de 2015.

11 ABR 2022

Dado en Cartagena de Indias, _____

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


FRANKLIN AMADOR HAWKINS
Secretario de Planeación Distrital de Cartagena (e)

Proyectó: Abg. Dayana Cabarcas B Asesora Externa SPD 

Revisó: Arq. Sandra Bacca P. P.E Código 222 Grado 45 

Revisó: Stefan Ivanoff Fontalvo - SPD 

Revisó: Andrés Jiménez - SPD 

2543

11 ABR 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

MEMORANDO AMC-OFI-0039900-2022

| | | |
|----------------|--|---|
| De: | SANDRA BACCA PIÑEROS | Profesional Especializado Código 222 Grado 45 |
| Para: | FRANKLIN AMADOR | Secretario de Planeación (E) |
| Fecha: | Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 30 de marzo de 2022 | |
| Asunto: | INFORME TECNICO LICENCIA DE INTERVENCION ESPACIO PUBLICO "INSTALACION DE RED DE GAS NATURAL EN EL AREA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA PARA SUMINISTRAR EL SERVICIO AL PROYECTO BALUARTE DEL CARIBE, UBICADO EN EL BARRIO DANIEL LEMAITRE". SURTIGAS SA ESP. EXT-AMC-22-0029152 Oficios relacionados: EXT-AMC-21-0120666, AMC-OFI-0004172-2022, AMC-ACTA- 000010-2022, SURTI-S-2022-02256, SURTI-COM-S-2022 Radicado: 13001-0-22-025 | |

Cordial saludo

En atención a la solicitud referenciada en el asunto, me permito rendir **Informe Técnico** para adelantar el trámite asociado con la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para la "Instalación de 100 ml de Red de Gas Natural al Proyecto Baluarte del Caribe en el barrio Daniel Lemaitre, de acuerdo al siguiente contenido:

| | |
|---|----|
| 1. ALCANCE DEL INFORME | 2 |
| 2. NORMATIVA VIGENTE APLICABLE..... | 2 |
| 2.1. De la Norma de Orden Nacional | 2 |
| 2.2. De la Norma de Orden Local o Distrital..... | 2 |
| 2.3. Requisitos técnicos de las normas vigentes para el trámite | 2 |
| 3. GENERALIDADES DEL TRÁMITE | 3 |
| 4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO | 5 |
| 4.1. LOCALIZACIÓN | 5 |
| 4.2. ASPECTOS TÉCNICOS | 6 |
| 4.3. REGISTRO FOTOGRÁFICO | 9 |
| 5. CONSIDERACIONES RESPECTO A LA NORMATIVA VIGENTE | 10 |
| 6. CONCLUSIONES..... | 13 |

ÍNDICE DE IMÁGENES

| | |
|---|----|
| Imagen 1. Localización General del Proyecto..... | 6 |
| Imagen 2. Trazado red de gas natural | 7 |
| Imagen 3. Detalle excavación a cielo abierto | 7 |
| Imagen 4. Detalles de Empalmes conexión nueva a existente | 7 |
| Imagen 5. Plano PFU 3B/5. POT 2001 | 10 |
| Imagen 6. Capa Uso del Suelo | 12 |
| Imagen 7. Capa Tratamiento Urbanístico | 12 |

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

2543

11 ABR 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



INFORME TÉCNICO

1. ALCANCE DEL INFORME

Evaluar si la solicitud radicada mediante código de registro EXT-AMC-21-0120666 y su radicación complementaria EXT-AMC-22-0029152, se encuentran de conformidad con la normativa vigente aplicable para el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para la Instalación de 100 ml de Red de Gas Natural al Proyecto Baluarte del Caribe en el barrio Daniel Lemaître, Distrito de Cartagena, a cargo de la empresa Surtigas SA ESP.

2. NORMATIVA VIGENTE APLICABLE

2.1. De la Norma de Orden Nacional

- **Ley 388 del 1997**, por la cual se *modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.*
- **Decreto 1504 de 1998**, por el cual se *reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.*
- **Decreto 1077 de 2015**, por medio del cual se *expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.*
- **Resolución 1025 de 2021**, por medio de la cual se *modifica la Resolución 0462 de 2017, relacionada con los documentos que deberán acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes.*

2.2. De la Norma de Orden Local o Distrital

- **Decreto 0977 de 2001**, por medio del cual se *adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.*

2.3. Requisitos técnicos de las normas vigentes para el trámite

Con base en las normas citadas anteriormente, se enuncian los requisitos que deberán acompañar las solicitudes para el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en la modalidad de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

11 ABR 2022

2543

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



1. Formulario Único Nacional.
2. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.
3. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación persona.
4. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.
5. Una copia de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. **Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño** y deben contener la siguiente información:
 - a. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojonos del plano urbanístico cuando este exista.
 - b. Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.
 - c. Registro fotográfico de la zona a intervenir.
 - d. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público.
6. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras propuestas.
7. Los particulares que soliciten licencia de intervención del espacio público en esta modalidad, deberán acompañar a la solicitud la autorización para adelantar el trámite, emitida por la empresa prestadora del servicio público correspondiente.
8. Para las intervenciones que se pretenda realizar en el Centro Histórico o áreas de influencia, se deberá contar con visto bueno de la autoridad patrimonial competente.

3. GENERALIDADES DEL TRÁMITE

Se enuncia las solicitudes presentadas por la Empresa Surtigas SA ESP.

- Mediante solicitud radicada con código EXT-AMC-21-0120666 del 27 de diciembre del 2021, el Sr. Carlos Arturo Rangel Valle, en calidad de apoderado general de la empresa SURTIGAS SA ESP, solicita Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para la *Instalación de 100 ml de Red de Gas Natural al Proyecto Baluarte del Caribe en el barrio Daniel Lemaitre*, aportando la siguiente documentación:

- 1) *Oficio radicado de la solicitud*
- 2) *Formulario Único Nacional*
- 3) *Copia de la cedula de ciudadanía del apoderado Carlos Arturo Rangel Valle*

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

11 ABR 2022

2543

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



- 4) Certificado de existencia y representación legal de Surtigas
- 5) Plano de Localización del sitio que se va a intervenir
- 6) Plano del proyecto
- 7) Especificaciones de diseño y construcción del espacio público
- 8) Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras propuestas
- 9) Copia de documento de identidad y Matrícula Profesional del ingeniero responsable del proyecto
- 10) Registro fotográfico de la zona a intervenir
- 11) Descripción técnica del proyecto
- 12) Cuadro de áreas

Revisada la totalidad de la documentación, se observa que cuenta con el lleno de los requisitos exigidos en la norma, considerando que se encuentra Radicada en Legal y Debida Forma, bajo el número de radicado **13001-0-22-025**, notificada mediante oficio AMC-OFI-0004172-2022 del 19/01/2022, sin embargo, presenta las siguientes observaciones desde el punto de vista técnico, urbanístico.

El peticionario aporta los siguientes planos, en formato tabloide:

| No. | PLANO No. | CONTENIDO PLANO |
|-----|--|---|
| 1 | Plano 1 de 3: DE-LEMAITRE-EC-CO-G-PL-001 | Trazado propuesto con una longitud de 50.27, partiendo desde Brisas de Barlovento hasta la Institución Educativa Santa María sobre la calle 70b Cuadro de áreas Fotografía del sector |
| 2 | Plano 1 de 3: DE-LEMAITRE-EC-CO-G-PL-001 (se repite el mismo plano anterior) | Trazado propuesto con una longitud de 50.27, partiendo desde Brisas de Barlovento hasta la Institución Educativa Santa María sobre la calle 70b Cuadro de áreas Fotografía del sector |
| 3 | Plano 3 de 3: DE-LEMAITRE-EC-CO-G-PL-003 | Detalle Corte D-D' Detalle excavación para tubería de polietileno de ¾" Detalle empalme gasificación Tee conexión a red existente |

Ahora bien, se observa la siguiente inconsistencia:

- En el oficio de solicitud y en la ficha de Descripción Técnica del proyecto se menciona que el alcance de la petición es para **instalar 100 metros lineales de red de tubería de Polietileno de ¾" de diámetro.**
- En los planos aportados se muestra un trazado correspondiente a **50.27 metros lineales.**

Así las cosas, se requiere que el peticionario **ACLARE** el alcance de la petición y si es el caso, **COMPLEMENTE** la información planimétrica faltante hasta presentar el trazado en su totalidad, señalando el predio donde se ejecuta el Proyecto Baluarte del Caribe, así mismo, ampliando el registro fotográfico del área de espacio público a intervenir con el fin de verificar el estado actual. Se recuerda que los planos deberán presentarse de acuerdo a las siguientes especificaciones:
"Una copia en medio impreso de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

11 ABR 2022

2543

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



orientación norte. **Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño** y deben contener la siguiente información:

- a. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.
- b. Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.
- c. Registro fotográfico de la zona a intervenir.
- d. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público."

Por lo anterior, se traslada la presente consideración técnica para que, desde un enfoque jurídico se proceda de conformidad con la norma, a generar y tramitar Acta de Observaciones y Correcciones.

Para lo cual se otorgan treinta (30) días hábiles para la correspondiente subsanación.

- Mediante solicitud radicada con código EXT-AMC-22-0019152 del 24 de marzo del 2022, la Sra. María Claudia Romero Hernández, en calidad de apoderada general de la empresa SURTIGAS SA ESP, solicita Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para la *Instalación de 100 ml de Red de Gas Natural al Proyecto Baluarte del Caribe en el barrio Daniel Lemaître*, aportando la siguiente documentación:

- 1) Oficio radicado de la solicitud
- 2) Formulario Único Nacional
- 3) Certificado de existencia y representación legal de Surtigas
- 4) Copia de la cedula de ciudadanía del apoderado María Claudia Romero Hernández
- 5) Plano de Localización del sitio que se va a intervenir
- 6) Plano del proyecto
- 7) Especificaciones de diseño y construcción del espacio público
- 8) Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras propuestas
- 9) Copia de documento de identidad y Matrícula Profesional de los responsables del proyecto
- 10) Registro fotográfico de la zona a intervenir
- 11) Descripción técnica del proyecto
- 12) Cuadro de áreas

La solicitud se encuentra subsanada, por lo cual se procede a desarrollar el informe técnico, a continuación.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1. LOCALIZACIÓN

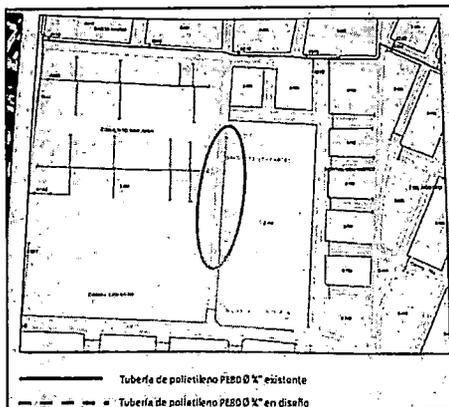
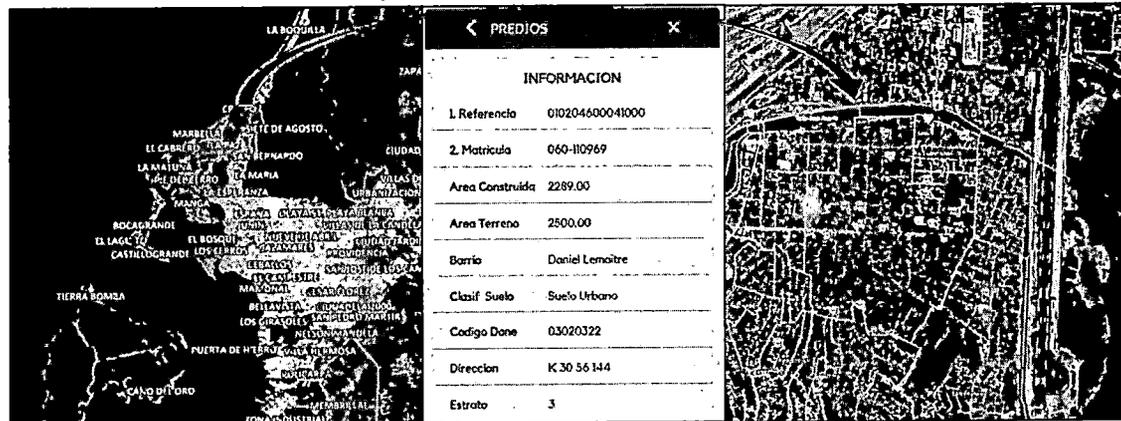
El proyecto BALUARTE DEL CARIBE, se encuentra ubicado en la Localidad 1 Histórica y del Caribe Norte, dentro de los límites del barrio Daniel Lemaître, sobre la carrera 30 No.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



56 – 144, suelo urbano de la ciudad de Cartagena de Indias, en predio privado identificado con referencia catastral 010204600041000 y registrado con matrícula inmobiliaria 060-110969.

Imagen 1. Localización General del Proyecto



Fuente: EXT-AMC-22-0029152



Fuente: Midas v3. SPD2022.

El trazado muestra que las obras a ejecutar en el marco de la instalación de red de gas natural para el Proyecto Baluarte del Caribe, comprende la intervención en áreas destinadas a andén peatonal, las cuales hacen parte del sistema de espacio público del Distrito.

4.2. ASPECTOS TÉCNICOS

Dentro de los aspectos técnicos de las obras a ejecutar, se menciona que se instalará un tramo nuevo de red de distribución de gas natural en tubería de polietileno PE80 de 3/4" de diámetro, empalmado con la existente en sector de igual especificación, en una longitud estimada de 100 metros lineales.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



La empresa Surtigas SA ESP garantiza el cumplimiento de los requisitos técnicos existentes en las normas: NTC3728 numeral 5 relacionado con la Construcción de Redes de Gas Natural, NTC2505 numeral 4.1.1; y en el Código de Distribución de Gas Natural y las normas internas que maneja.

Imagen 2. Trazado red de gas natural

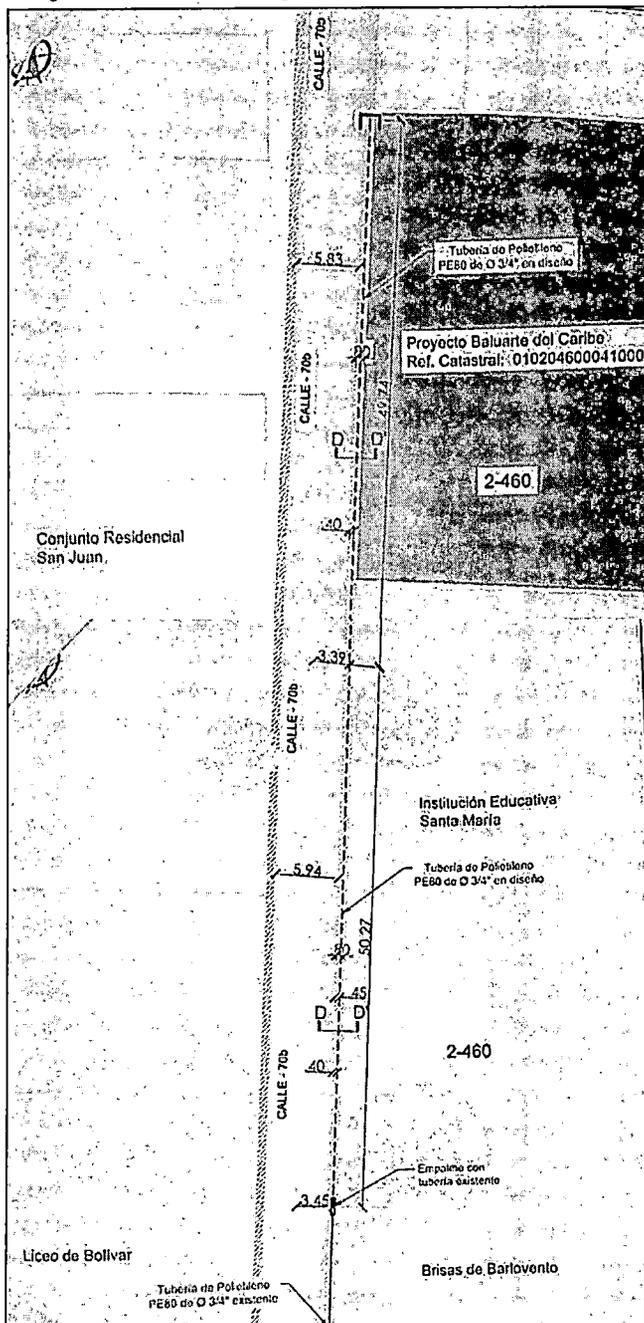


Imagen 3. Detalle excavación a cielo abierto

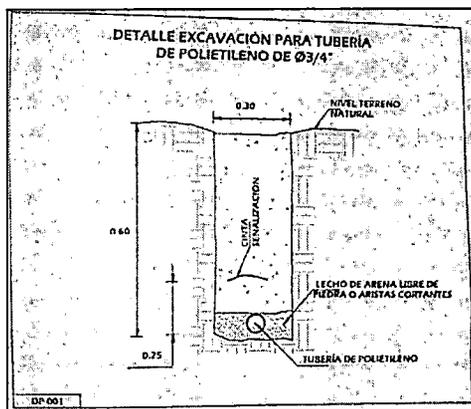
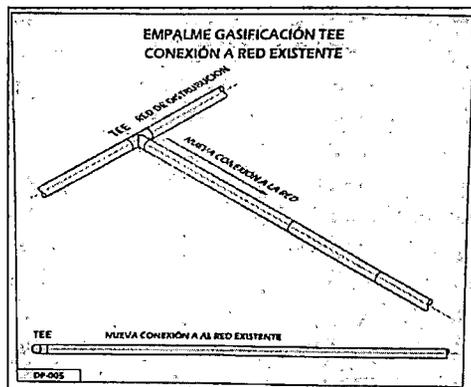


Imagen 4. Detalles de Empalmes conexión nueva a existente



Se observa que las obras se ejecutarán en área de andén, entre la línea de bordillo y el paramento del predio correspondiente al proyecto.

Fuente: Planos DE-LEMAITRE-EC-CO-G-PL-001, 002 y 003 aportados en EXT-AMC-22-0029152

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

2543

11 ABR 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Para la ejecución de las actividades, no se requiere realizar cierres totales de vías, aun así, se colocará la señalización exigida.

Las actividades específicas a realizar en el espacio público, en el tramo de 100 ml de excavación a cielo abierto, ocuparán un área estimada de 30 m², serán las, entre otras, las siguientes:

- Reconocimiento en campo de la zona a intervenir
- Preparación de la tubería
- Corte de la tubería
- Biselado y eliminación de rebabas
- Uniones a tope
- Uniones a socket
- Uniones de silletas
- Demoliciones de andén en concreto
- Excavación manual, ancho mínimo de 0.6m y profundidad de 0.8m.
- Instalación de poliválvulas de troncal, anillos y restrictoras de flujo a profundidades de 0.6m a 0.8m y ancho de 0.3m.
- Pruebas y barrido de la tubería de polietileno
- Purga y llenado de uniones en caliente
- Relleno y compactación

Se menciona en el estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano aportado, los principales impactos que se podrían generar con la ejecución de las obras, relacionados con los siguientes aspectos:

- Falta de conocimiento de deberes y derechos de los ciudadanos
- Posibilidad de ocurrencia de accidentes
- Emisión de gases y partículas
- Deterioro de la infraestructura vial
- Obstaculización del tráfico
- Disposición inadecuada de recortes de tubería, sobrantes de soldadura u otros residuos que se generen en desarrollo de las actividades
- Accidentes por manejo inadecuado de equipos, o por no utilizar los Elementos de Protección Personal
- Interrupción del sistema de drenajes
- Impacto paisajístico temporal
- Bajo nivel de vida de la comunidad

En general, la afectación ambiental es mínima ya que no habría deforestación, ni perturbación de flora o fauna, ni afectación a cuerpos de agua. Luego de la demolición de

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La Impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

2543

11 ABR 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



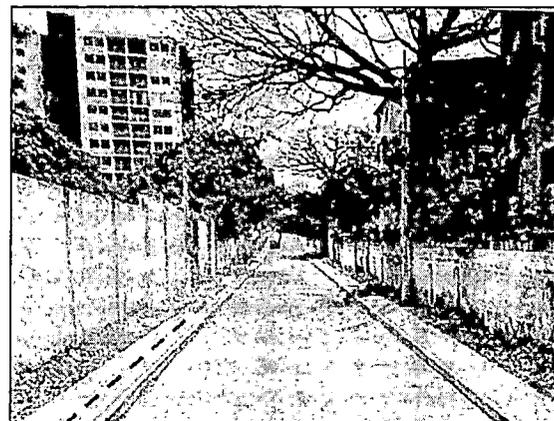
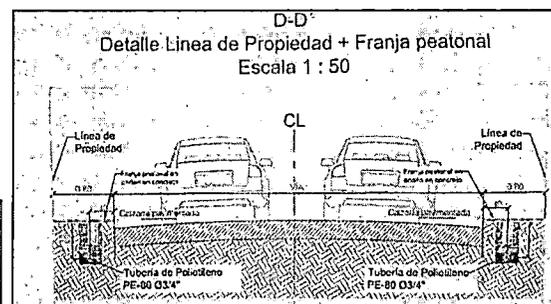
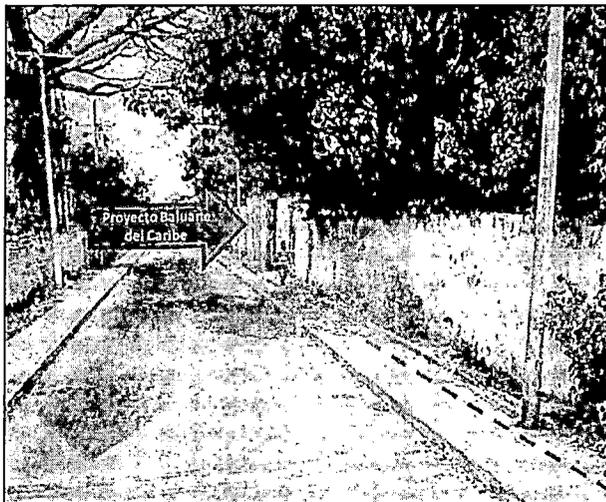
andenes en concreto u otra estructura existente, se repondrán en igual o mejores condiciones de cómo se encuentra.

En cuanto a las acciones de control y mitigación, estas son establecidas en las Fichas Técnicas aportadas en la solicitud, donde se detallan los diferentes Programas, Proyectos y Actividades a realizar de acuerdo a cada Etapa del Proyecto, algunos de estos son los siguientes:

- Programa de Concientización ambiental para contratistas, por medio de talleres o charlas directas a profesionales, técnicos, operarios y trabajadores, con este se espera que los trabajadores conozcan y sigan las pautas de comportamiento ambiental aplicables durante el desarrollo del proyecto.
- Programa de Educación y Comunicación de la Comunidad, con el objetivo de que la comunidad tenga
- Movilización y almacenamiento de equipos y materiales
- Lineamientos para emergencias y contingencias en la construcción

4.3. REGISTRO FOTOGRÁFICO

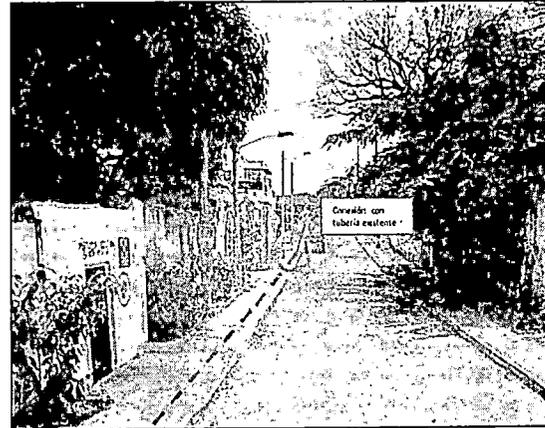
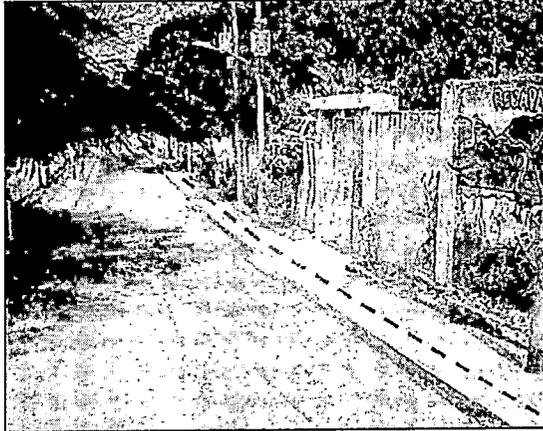
Se presentan fotografías del recorrido del trazado del proyecto, donde se muestra las áreas de andén a intervenir.



2543

11 ABR 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



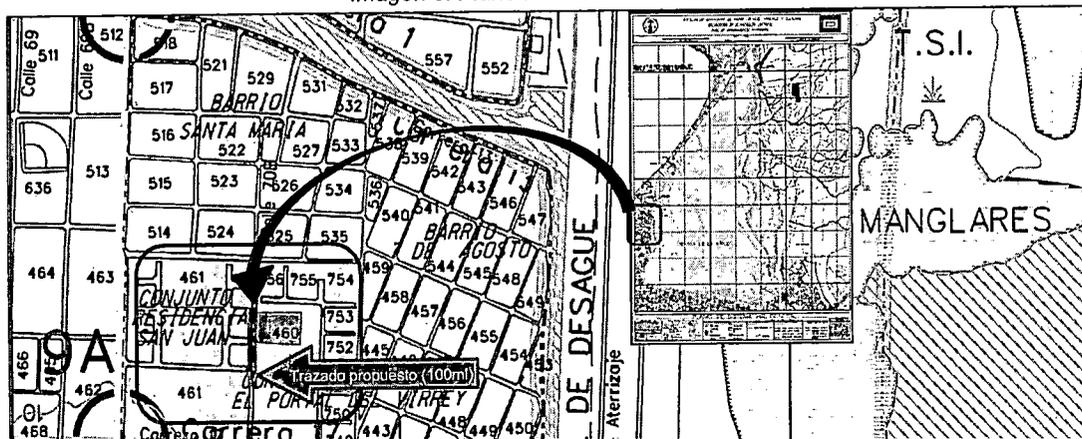
5. CONSIDERACIONES RESPECTO A LA NORMATIVA VIGENTE

Se contrasta en adelante, lo establecido en las normas vigentes en materia de Ordenamiento Territorial, respecto al alcance de las obras a ejecutar, en el marco de la instalación de 100 ml de red de gas natural en la carrera 30 del barrio Daniel Lemaitre para el proyecto denominado Baluarte del Caribe.

El Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001, establece en relación al proyecto en estudio, lo siguiente:

- Consideraciones del POT respecto al Sistema Vial Distrital

Imagen 5. Plano PFU 3B/5. POT 2001.



2543

11 ABR 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



"SEGUNDA PARTE.- DE LOS CONTENIDOS ESTRUCTURALES DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAPÍTULO VI.- De La Reserva De Áreas Para La Construcción De Redes Primarias De Infraestructura Vial Y De Servicios Públicos.

Artículo 66. Definición de la infraestructura vial y de comunicación terrestre entre el área urbana y el área rural y estructural del distrito. Se define como sistemas de comunicación entre lo urbano y lo rural para el distrito de Cartagena, el subsistema de vías nacionales, regionales y subregionales, los corredores interregionales de transporte masivo y el sistema de vías arterias de penetración a la ciudad. Complementan el sistema en el área urbana las vías colectoras y vías locales. Cada uno de ellos cumple dentro del conjunto, las siguientes funciones específicas:

- ...
- 2. Sistemas Complementarios.
- 2.2. Subsistema de Vías Locales, V4. Son las vías que dan acceso a los barrios y sirven de distribuidoras, dentro de estos. Hacen parte de este Sistema:
Vías Locales Generales, V4. Se ubican indistintamente en el conjunto del territorio.
Vías Locales de Eje Ambiental, V4E. Se localizan colindando con un cuerpo de agua o un canal."

Se observa que el trazado se encuentra localizado sobre una Vía Local General V4, la cual hace parte del Subsistema de Vías Locales del Distrito.

- Consideraciones del POT respecto al Sistema de Servicios Públicos

"TERCERA PARTE.- DE LAS NORMAS URBANISTICAS GENERALES

CAPITULO IV.- Del Sistema de Espacio Público y de las Áreas de Protección y Conservación Del Patrimonio Cultural en Suelo Urbano y de Expansión.

SUB-CAPITULO I. Del Espacio Público en Suelo Urbano y de Expansión.

Artículo 174: Subsistema de infraestructura de servicios públicos. En un alto porcentaje las redes de los servicios públicos utilizan el espacio público requiriendo para ello su transformación o modificación. Cartagena requiere por lo tanto hacer compatibles el Plan General del Espacio Público con el Plan General de Servicios Públicos, a fin de que se programen adecuadamente las prioridades de obras sobre el mismo, de forma tal que no se afecten con ellas las finanzas y el adecuado transcurrir de la ciudad.

Definición. Son todos aquellos servicios públicos esenciales para el desarrollo de las actividades urbanas y que requieren de espacio urbano para la captación, distribución, transformación y disposición final en la ciudad, los cuales hacen necesario que se conjuguen y articulen con el espacio público.

Clasificación.

- a. Acueducto y alcantarillado.
- b. Energía eléctrica.
- c. Gas.
- d. Ductos especiales.
- e. Zona de amortiguación de rellenos sanitarios."

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

2543

11 ABR 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



"QUINTA PARTE.- DEL SISTEMA DE REDES SECUNDARIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.

CAPÍTULO I.- Normas Generales Relativas a Redes Primarias y Secundarias y de Servicios Públicos.

Artículo 321. Ampliación de redes. Las empresas prestatarias de servicios desarrollarán la ampliación de sus redes primarias por las vías que pertenecen a la malla vial urbana, en los sistemas regional y arterial básico, en los cuales se han reservado las áreas para tal fin, en separadores y andenes y zonas verdes.

Artículo 330. Aplicación de política ambiental. Es política del Plan de Ordenamiento en cuanto a conservación y preservación del espacio público, la instalación subterránea de redes primarias y secundarias, en beneficio del ambiente de la ciudad y de sus habitantes, especialmente en las zonas de la ciudad definidas como suelo de expansión prioritaria y de expansión programado, y en zonas de la ciudad en suelo consolidado donde su nivel de ocupación permita su realización.

CAPÍTULO IV. Diseño de Vías y Redes de Servicios Públicos

Artículo 364. Redes secundarias de servicios públicos. Las especificaciones siguientes se aplicarán a todas las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, sobre el manejo de las redes secundarias dentro del territorio urbano. Todo lo estipulado en este Reglamento sobre redes primarias de servicios públicos será aplicable a las redes secundarias.

Artículo 365. Ubicación. La distribución espacial de las redes secundarias de cada empresa se desarrollará siguiendo el trazado de vías que pertenecen al Plan Vial, y cuando fuere necesario, por las vías locales.

Artículo 366. Especificaciones. Las especificaciones que se tendrán en cuenta por parte de las empresas en la construcción de redes secundarias en suelo urbano, serán las estipuladas por las comisiones de regulación, los reglamentos técnicos o las entidades de orden superior que tengan pronunciamientos sobre normas y especificaciones de diseño y construcción."

- Consideraciones del POT respecto al Uso del Suelo y los Tratamientos Urbanísticos

El uso del suelo determinado para la zona donde desarrollará el proyecto objeto del presente estudio es Residencial Tipo B, el tratamiento urbanístico establecido es Mejoramiento Integral Total.

Imagen 6. Capa Uso del Suelo



Imagen 7. Capa Tratamiento Urbanístico



Fuente: Plataforma Midas v3: Capa Uso del Suelo y Capa Tratamiento Urbanístico

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

2543

11 ABR 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



6. CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

- La **documentación allegada se encuentra de conformidad** con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, de acuerdo al ítem 2.3 del presente informe técnico.
- Las obras a ejecutar para instalación de Red de Gas Natural en área de andén, **están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial**, Decreto 0977 de 2001.
- El trazado propuesto corresponde a **áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público** del Distrito.

Se deja claridad sobre los siguientes aspectos:

- Las obras a ejecutar deberán ceñirse a lo expresamente consignado en los documentos aportados en las solicitudes EXT-AMC-21-0120666 y EXT-AMC-22-0029152, y en los Planos DE-DANIEL LEMAITRE-EC-CO-G-PL-001, DE-DANIEL LEMAITRE-EC-CO-G-PL-002, DE-DANIEL LEMAITRE-EC-CO-G-PL-003.
- Al momento de ejecución de las obras, se tendrá la precaución de no afectar ni interferir con la operación normal de las actividades que se desarrollan en el área de influencia directa del proyecto, para lo cual es importante, socializar y notificar a los vecinos del sector sobre la ejecución de los trabajos.
- La reconstrucción de los espacios o áreas que sean intervenidos, deberán mantener las características y especificaciones técnicas iniciales, cumpliendo con los requerimientos establecidos en las normas aplicables, estas actividades serán inspeccionadas y verificadas por la Secretaría de Infraestructura de acuerdo con sus competencias, y deberá realizarse en su totalidad.
- Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios del sector a intervenir.
- La ejecución de las obras sólo podrá empezar, una vez se firme el Acta de Inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación, previa presentación de Pólizas a esta última dependencia.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

2543

11 ABR 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Por lo anterior, es **VIABLE** adelantar el trámite de **LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO** para el **PROYECTO BALUARTE DEL CARIBE**, el cual consiste en la **INSTALACIÓN DE 100 ML DE TUBERÍA PE80 ¾"** EN EL BARRIO DANIEL LEMAITRE, con un área estimada para la intervención de 30 m² de área de andén.

Cordialmente,

SANDRA YOVANA BACCA PIÑEROS
Profesional Especializado Código 222 Grado 45

Proyectó: *Marta Luz López Acosta*
Asesor Externo SPD

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.